

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320220078500

Cumplidas las exigencias de los Artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que posea el demandado, por cualquier concepto en las entidades señaladas en la solicitud de medida cautelar obrante a ítem 15 del expediente. Limitar la medida a la suma de \$100.000.000,00

Oficiar al pagador de las entidades, haciéndole saber que los dineros retenidos por tal concepto, deberán ser consignados a órdenes de éste Juzgado y para el proceso de la referencia, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales vigentes, lo anterior de conformidad con lo normado en el parágrafo segundo del artículo 593 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 209 fijado en el Portal Web
de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 12 - diciembre - 2022
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria